



RESOLUCION N.º 1947

Expte. n.º 26.913/84.-

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, - 4 SET 1984

VISTO, lo solicitado por el Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González" de la Capital Federal con respecto a la formación de un equipo de alumnos de nivel terciario cuya misión será prestar apoyo al honor a estudiantes secundarios, y

CONSIDERANDO:

que resulta muy positivo el interés manifestado por el equipo pro ayuda nivel secundario en realizar experiencias educativas con alumnos que muestren dificultades de aprendizaje en las asignaturas curriculares;

que sus actividades básicas consistirán en clases de apoyo, manejo de bibliografía, técnicas de estudio, confección de material didáctico y organización de actividades extracurriculares de valor pedagógico y cultural;

que la tarea a realizar por los alumnos será coordinada por una comisión de profesores del Instituto quienes actuarán como asesores y supervisores del proyecto;

que el proyecto no significará ninguna erogación presupuestaria.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones previstas en el Decreto n.º 940/72, atento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a título de ensayo la formación de un Equipo pro Ayuda Nivel Secundario integrado por alumnos del Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González" de la Capital Federal que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de 2º año y se encuentren cursando el tercer o cuarto año de una carrera del profesorado.

ARTICULO 2º.- Será misión del mencionado equipo prestar apoyo a alumnos de nivel medio pertenecientes a establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

//.



RESOLUCION N.º 1947

Ministerio de Educación y Justicia

//2.

que muestren dificultades de aprendizaje y desarrollar actividades extracurriculares de valor pedagógico y cultural, en horarios que no se superpongan con la asistencia obligatoria a las clases de nivel terciario.

ARTICULO 3º.- Se faculta a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para la conducción y evaluación de la experiencia que se extenderá hasta agosto de 1965 y se llevará a cabo en aquellos establecimientos que dicha Dirección Nacional determine.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.O.H. - A.R.P.

DIRECCIÓN

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

hmm

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURG
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA